



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA ÉPOCA

15 DE NOVIEMBRE DE 2004

No. 120-TER

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE
CONDONA EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE INDICAN

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONA EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE INDICAN

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza)

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONA EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE INDICAN

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 66, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones I y VI, 67, fracciones II, XXIV y XXXI, 87, 90, 94, párrafo primero, y 95, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º, 7º, párrafo primero, 12, 14, párrafo tercero, 15, fracciones I, VIII y IX, 23, fracciones XXII y XXXI, 30, fracciones IV, IX y XXI y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 19, 20, fracción I, 31, fracción III y 241, fracción VII, del Código Financiero del Distrito Federal; Reglas Primera, Segunda, Tercera, fracción I, Séptima, Octava y Novena del Decreto por el que se expiden las Reglas que se deberán observar para la emisión de resoluciones de carácter general a que se refiere el artículo 52 del Código Financiero del Distrito Federal; 1º, 7º, fracciones I, VIII y IX, 14, 16, fracción XVII y 35, fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 1º, 34, fracción VI, 44, y 46 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, establece que la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, llevará un control vehicular en el que comprenda entre otros trámites, el de cambio de propietario de vehículos matriculados en el Distrito Federal, o bien cambio de domicilio.

Que el artículo 46 del referido Reglamento, dispone que para que los propietarios de un vehículo que transfiera su propiedad a otra persona física o moral, queden liberados de cualquier responsabilidad deberán notificar a la Secretaría de Transportes y Vialidad mediante el formato que al efecto se proporcione dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de transferencia, para que el movimiento sea registrado en el padrón de control vehicular administrativo y fiscal, y que el adquirente del vehículo de que se trate, deberá efectuar el cambio de propietario en un término máximo de quince días hábiles siguientes a la fecha de adquisición, a fin de actualizar el registro de padrón vehicular.

Que el artículo 241, fracción VII, del Código Financiero del Distrito Federal prevé el pago de los derechos por los servicios de control vehicular que se presten respecto a vehículos particulares, entre los cuales se encuentra los correspondientes a cambio de propietario y domicilio.

Que es necesario instrumentar medidas para facilitar la depuración y actualización del padrón de control vehicular, a efecto de contar con un sistema automatizado del registro vehicular, para lo cual es indispensable que los propietarios de vehículos automotores, realicen los trámites necesarios para que dichos bienes estén a su nombre, o bien actualicen su domicilio.

Que el artículo 66, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal, faculta al Jefe de Gobierno para condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona del Distrito Federal, una rama de actividad o su realización.

Que de no contar con una medida de apoyo extraordinario que permita la regularización de la propiedad de los vehículos particulares, se pondría en riesgo uno de los objetivos prioritarios del Gobierno del Distrito Federal, como lo es el mantener un Padrón Vehicular confiable que permita a la autoridad contar con mayor control, y el cual brinde certeza jurídica a los ciudadanos del Distrito Federal.

Que debido a la situación jurídica actual del país, se ha tratado de impedir que se afecte la seguridad jurídica en alguna zona del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONA EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE INDICAN

PRIMERA.- La presente Resolución tiene por objeto condonar a los propietarios de vehículos particulares matriculados en el Distrito Federal, el 100% del pago de los derechos por cambio de propietario o domicilio, previstos en el artículo 241, fracción VII, del Código Financiero del Distrito Federal.

SEGUNDA.- Para obtener la condonación a que se refiere la presente Resolución, los contribuyentes deberán llevar a cabo el trámite de cambio de propietario o domicilio, cumpliendo con los requisitos necesarios para tal efecto.

TERCERA.- Las personas que se acojan a la condonación establecida en esta Resolución y que impugnen a través de algún medio de defensa sus adeudos fiscales, o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

CUARTA.- Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, los interesados para obtener la condonación a que se refiere esta Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar la presente Resolución, original y copia del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca del medio de defensa, para que previo cotejo le sea devuelto el original de dicho documento.

QUINTA.- El beneficio que se confiere en la presente Resolución no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, deducción o compensación alguna.

SEXTA.- Esta Resolución no será aplicable a las dependencias, entidades, órganos político administrativos y órganos autónomos de la administración pública, según corresponda, federal, estatal o del Distrito Federal.

SÉPTIMA.- La Tesorería del Distrito Federal instrumentará lo necesario para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

OCTAVA.- La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y hasta el 31 de diciembre del año 2004.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, 11 de noviembre del 2004.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, LIC. FRANCISCO GARDUÑO YÁÑEZ.- FIRMA.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1058.90
Media plana	569.30
Un cuarto de plana.....	354.40

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$17.00)